



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez proceso con memorial allegado por parte de la apoderada del extremo demandante quien solicita terminación del proceso toda vez que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio por pago total de las sumas pactadas en dicho acuerdo, solicita a su vez levantamiento de las medidas cautelares y allega el documento. Sírvase disponer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: NYDIA YANETH SABOGAL FIQUE representante legal menor de edad ACPS
DEMANDADO: JOSE DOMINGO PAJARITO LOPEZ
RADICADO: 2023-00081
Guachetá Cundinamarca, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la apoderada judicial del extremo demandante y el acuerdo conciliatorio firmado entre demandante y demandado, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

- 1.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo incoado por NYDIA YANETH SABOGAL FIQUE representante legal menor de edad ACPS contra JOSE DOMINGO PAJARITO LOPEZ, por acuerdo conciliatorio donde acordaron pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo. Oficiese.
- 3.- ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.
- 4.-Entregar los dineros que por concepto de medidas cautelares se encuentren depositados para este proceso hasta la fecha del acuerdo a la demandante NYDIA YANETH SABOGAL FIQUE representante legal menor de edad ACPS, si existieren.
- 5.- NO CONDENAR en costas.
- 6.- ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriada la presente providencia, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA ESTADO Nº. 12 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA Secretaria

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f4f095bf64b6666e21f2ec63e9bc0ca04f9cb6175635d0a0601953ab5c305d**

Documento generado en 06/09/2023 12:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>